Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cavildo

En las Salas Capitulares de esta Villa de Almazarron en veinte, y quatro de Noviembre de mil ochocientos tres para Cavildo Extraordinario se juntaron precedida Citacion Genl. Compapelita ante dicen los Señores Dn. Gines Paredes de Vivanco Regidor perpetuo del Ill.e Ayuntam.to de esta villa Thente. Alcalde mayor, y presente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de dha villa por ausencia del Sr. Alcalde mayor de la misma por S. M. Dn. Andres Teny Lardin y Dn. Alfonso Lardin Reyllo Regidores perpetuos del Ill.e Ayuntam.to de dha Villa, Dn. Fabian Acosta y Dn. Gines Zamora Garcia Diputados del comun de vecinos de la misma Villa, Dn. Fulgencio Vivanco Asnar Personero del publico, y Dn. Gines de Zamora Paredes Prior Sindico Genl. del propio Ayuntam.to y Dn. Benito Ruiz Gonzalez Jurado perpetuo del propio Ayuntam.to y todos juntos en forma de Cortes, Justicia y Regim.to tratarron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se ha visto una Banda del Sr. Dn. Antonio Montenegro Intend.te Corregidor de la Provincia de Murcia con fecha diez, y nueve del corriente con la Circular despachada por el Exmo. Sr. Dn. Domingo Izquierdo Capitan Genl. del Exercito y Reynos de Valencia, y Murcia despachada con fecha en el Rl. Asiento del propio mes refrendada de Dn. Vicente Estebe su Secretario, en la que establece se en las reglas que deven observarse para perservar la Salud publica del Contagio pestilente que se padece en Malaga, para que no se propague en los demas pueblos del Reyno, y modo de hacerlos resguardos de Mar, y tierra, segun se contienen en los veinte, y quatro Capitulos de dha Superior orden. Y vista por este Ayuntam.to Havido tratado, y conferenciado largam.te en su razon